

NIT.900.500.018-2

VSCSM-PARCUCUTA-

EDICTO PARCU No. **049**

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y AL CAPÍTULO III ARTÍCULO 18 NUMERAL 3 DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

HACE SABER:

Que, en el expediente N° 581 se profirió la Resolución N° 001936 del 19 de septiembre del 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO Y CUARTO DE LA RESOLUCION NO. 001318 DEL 10 DE JULIO DE 2017 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. 581" por parte de la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION MINERA de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, en la cual en su artículo QUINTO ordena la notificación personalmente a los señores JESUS MARIA BRICEÑO ARCINIEGAS y GEOVANNY EDUARDO CRISTANCHO IBARRA, para lo cual se remitió oficio mediante radicado N° 20179070263121 20179070263111 de fecha 26 de septiembre del 2017.

Una vez verificado el expediente, se observa que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal a los señores JESUS MARIA BRICEÑO ARCINIEGAS, quienes no se hicieron presentes para la notificación personal previa citación a la dirección aportada, y por consiguiente se debe proceder mediante edicto.

Que, la mencionada Resolución N° 001936 del 19 de septiembre del 2017, en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 001318 del 10 de julio de 2017 "Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0043 de fecha 23 de febrero de 2009, se resuelve un trámite de cesión de área, se rechaza una cesión área, se niega una renuncia y se toman otras determinaciones dentro del contrato de concesión No. 581", quedando de la siguiente manera:

"ARTICULO PRIMERO: Aprobar la cesión de área de 27 hectáreas y 9879 metros cuadrados a favor del señor GEOVANNY EDUARDO CRISTANCHO IBARRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 88.205.633, las cuales corresponden a las siguientes coordenadas:

REFERENCIA: CONTRATO DE CONCESIÓN N°581C1
TITULAR: GEOVANNY CRISTANCHO IBARRA
MINERAL: ARCILLA Y ARENA.
MUNICIPIO: CUCUTA – NORTE DE SANTANDER.
AREA: 27 HECTAREAS + 9879 METROS CUADRADOS.

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 27,9879 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE
PA - 1	1364955,6900	836599,8700
1 - 2	1365196,3962	836265,2629
2 - 3	1364625,4880	836168,1744
3 - 4	1364643,0787	835621,1300
4 - 1	1365024,5800	835621,1300

GENERADO POR EL CATASTRO MINERO COLOMBIA

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el ARTÍCULO CUARTO de la Resolución No. 001318 del 10 de julio de 2017 "Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0043 de fecha 23 de febrero de 2009, se resuelve un trámite de cesión de área, se rechaza una cesión área, se niega una renuncia y se toman otras determinaciones dentro del contrato de concesión No. 581", quedando de la siguiente manera:

"ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar la elaboración de la minuta del contrato de concesión minera con la placa No. 581C1 a favor de GEOVANNY EDUARDO CRISTANCHO IBARRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 88.205.633, con las siguientes características:

REFERENCIA: CONTRATO DE CONCESIÓN N°581C1

NIT.900.500.018-2

049

VSCSM-PARCUCUTA-

TITULAR: GEOVANNY CRISTANCHO IBARRA
MINERAL: ARCILLA Y ARENA.
MUNICIPIO: CUCUTA - NORTE DE SANTANDER.
AREA: 27 HECTAREAS - 9879 METROS CUADRADOS.

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 27,9879 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE
PA - 1	1364955,6900	836599,6700
1 - 2	1365195,3952	836265,2629
2 - 3	1364625,4880	836168,1744
3 - 4	1364643,0787	835621,1300
4 - 1	1365024,5800	835621,1300

ARTICULO TERCERO.- Ordenar a Catastro y Registro Minero, la exclusión del Registro Minero Nacional del señor PEDRO ELIAS VILLAMIZAR DURAN (Q.E.P.D.), identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.252.951, de acuerdo a lo expuesto en el presente acto administrativo.

PARAGRAFO PRIMERO.- Una vez inscrita en el Registro Minero Nacional la presente Resolución, téngase como titular del contrato de concesión No. 581, al señor JESUS MARIA BRICENO ARCINIEGAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.212.436, de acuerdo a lo establecido en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO CUARTO: En firme el presente proveído, ordenar a Catastro y Registro Minero la inscripción en el Registro Minero Nacional el artículo primero, artículo segundo y artículo tercero de la presente providencia, así como la Resolución No. 001318 del 10 de julio de 2017 "Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0043 de fecha 23 de febrero de 2009, se resuelve un trámite de cesión de área, se rechaza una cesión área, se niega una renuncia y se toman otras determinaciones dentro del contrato de concesión No. 581", de conformidad con lo expuesto.

ARTICULO QUINTO.- Notifíquese personalmente el contenido de esta providencia al señor JESUS MARIA BRICENO ARCINIEGAS identificado con cedula de ciudadanía No. 13.212.436, titular del contrato de concesión No. 581 y al señor GEOVANNY EDUARDO CRISTANCHO IBARRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 88.205.633, en calidad de tercero interesado, de no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTICULO SEXTO.- Contra el artículo primero y segundo del presente acto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 y contra el artículo tercero procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte que en contra la Resolución No. 001936 del 19 de septiembre del 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO Y CUARTO DE LA RESOLUCION NO. 001318 DEL 10 DE JULIO DE 2017 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. 581", Contra el presente acto administrativo procede Recurso de Reposición para el artículo tercero dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la desfijación del presente edicto, contra el artículo primero y segundo no procede recurso por ser de trámite. Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles.



LENIS JOANA RUEDA DUARTE
Gestor T1 Grado 10

CONSTANCIA FIJACION

Se fija el presente edicto por un término de cinco (5) días hábiles en la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta y en la página web de la Agencia nacional minera www.anm.gov.co a partir de las 8:00 a.m.

HOY:

12 OCT 2017



FIRMA RESPONSABLE

CONSTANCIA DESFIJACION

Se desfija el presente edicto de la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta siendo las 5:00 p.m., y se agrega al expediente.

HOY:

19 OCT 2017

FIRMA RESPONSABLE